



Resolución Jefatural N°00174-2011-INIA

VISTO: 17 MAYO 2011

El Oficio N° 583-2010-INIA-EEA-SA-H-D/OPP.027 con el cual el Director de la EEA Santa Ana – Huancayo remite el formato SNIP 15-v.2.0 – Informe de Consistencia del Estudio Definitivo de Proyecto de Inversión Pública a ser ejecutado en dicha estación experimental; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el artículo 1º de la Ley N° 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnica normativa del sistema Nacional de Inversión Pública; dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/68.01 se resuelve modificar, entre otros los numerales 23.3 y 23.4 del artículo 23º .- Elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado; y, el artículo 24.1 del artículo 24º .- Ejecución del Proyecto, de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, en los precitados artículos se estipula que luego de culminado el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado, la UE remite a la OPI institucional, el Formato SNIP-15 debidamente llenado y suscrito, en el que informa que existe consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado y el estudio de preinversión por el que se otorgó la viabilidad; que como requisito previo a su aprobación por el que se otorgó la viabilidad; que como requisito previo a su aprobación por el órgano que resulte competente, la OPI institucional registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de la inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las fórmulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable; siendo la UE responsable por la información que se consigne en el formato SNIP- 15 que tiene el carácter de declaración jurada; asimismo que la ejecución de un proyecto solo podrá iniciarse, si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 23.4 del artículo 23º de dicha norma.

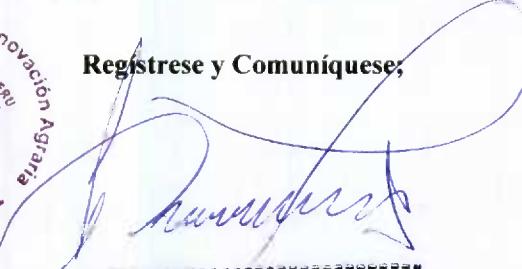
Que la EEA. Santa Ana –Huancayo, como Estación Experimental ejecutora del PIP a nivel de perfil “Mejoramiento genético del ganado vacuno mediante la transferencia de embriones en la Región Junín”, de código SNIP 34618, ha remitido el correspondiente Estudio definitivo y el formato SNIP 15-v.2.0, Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable, el mismo que ha sido registrado en el Banco de Proyectos del SNIP el 06 de mayo 2010.

De acuerdo a lo establecido por el inciso i) del Art. 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG y con la visación de los Directores Generales de Extensión Agraria, de Investigación Agraria y de las Oficinas Generales de Administración y de Planificación y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Aprobar en vía de regularización, el Estudio Definitivo del PIP a nivel de perfil “Mejoramiento genético del ganado vacuno mediante la transferencia de embriones en la Región Junín” de Código SNIP 34618, a ser ejecutado por la EEA Santa Ana – Huancayo

Registrese y Comuníquese;



ING. CESAR ALBERTO PAREDES PIANA
JEFÉ
Instituto Nacional de Innovación Agraria